SEREMI
Región de La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE VIALIDAD REGION DE LA ARAUCANIA
Pone término a Destinación de Inmueble fiscal. Pozo Lastre Millao Cariqueo, Predios N° 1 y N° 2. Comuna de Nueva Imperial, provincia de Cautín.
Deroga Resolución Exenta Nº 50 de 1986 por las razones que indica.
D.L. Nº 1.939 de 1977.

TEMUCO, 11 SET. 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 1184 **/**

VISTOS estos antecedentes: la Destinación dispuesta por Resolución Exenta Nº 50 de 4 de diciembre de 1986 de esta Secretaría Ministerial; lo establecido en los Informes de Fiscalización N° 34 y 35 de 2011; las Actas de Entrega y Recepción de los Predios Fiscales de fecha 24 de mayo de 2012; lo establecido en el artículo 56 del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 50 de 04 de diciembre de 1986, esta Secretaría Ministerial destinó el inmueble fiscal formado por los Predios N° 1 de 0,48 há., y Predio N° 2 de 1,27 há., denominados Pozo Lastre Millao Cariqueo, ubicado en camino público de Temuco a Nueva Imperial, comuna de Nueva Imperial, provincia de Cautín, singularizado en el Plano Nº IX-2-8.500-C.R. de este Ministerio, para ser utilizado como pozo lastre, para obtener áridos para la mantención de los caminos de la comuna.

Que, mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 24 de mayo de 2012, a la que compareció en representación de este Servicio doña Susana De la Fuente Melivilu, Fiscalizadora Regional, se hizo devolución formal a esta Secretaría Regional de los referidos Predios, por no ser necesarios en el cumplimiento del objetivo para el cual fueron destinados, al encontrarse agotados.

Que, en razón de lo expuesto es necesario poner término a tal destinación, por lo que, conforme a las facultades legales que me asisten,

R E S U E L V O:

1. Póngase término a la destinación que favorece al Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad, Región de La Araucanía, respecto del inmueble fiscal formado por los Predios N° 1 de 0,48 há., y Predio N° 2 de 1,27 há., denominados Pozo Lastre Millao Cariqueo, ubicado en camino público de

Temuco a Nueva Imperial, comuna de Nueva Imperial, provincia de Cautín, singularizados en el Plano Nº IX-2-8.500-C.R. de este Ministerio.

2. Como consecuencia de lo anterior, derógase la Resolución Exenta Nº 50 de 4 de diciembre de 1986 de esta Secretaría Ministerial.

3. La Unidad Regional de Bienes Nacionales deberá adoptar las providencias necesarias para la óptima administración del inmueble conforme a las disposiciones y procedimiento establecidos en el D.L. Nº 1.939 de 1977.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

JUAN CALABRANO PINCHEIRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

JCP/AHC/ESV
08/09/2014
DISTRIBUCION:
-Dirección de Vialidad Región Araucanía
-Encargado Unidad de Bienes.
-Encargada Unidad Jurídica
-Encargado Unidad de Catastro ID 446866 y 446895
-Encargada de Arriendos y Ventas
-Abogada Unidad de Bienes
-Oficina de Partes

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
IX REGION / TEMUCO

Destina al Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Vialidad IX Región.

TEMUCO, 4 DIC. 1986

EXENTA Nº 50 / VISTOS: Estos antecedentes; lo solicitado por el Ministerio de Obras Públicas Dirección de Vialidad IX Región, en el oficio Nº 0197 de fecha 22 de febrero de 1985; lo dispuesto en el art. 56º del D. L. Nº 1.939, de 1977, la Resolución Nº 600 de 1977, modificada por la Resolución Nº 1050, de 1980, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de la facultad delegada mediante el D.S. Nº 53 de 23 de enero de 1978, Nº 2 letra d,

R E S U E L V O :

1.- Derógase la Resolución Exenta Nº 28 de fecha 31 de mayo de 1985.

2.- Destínase al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE VIALIDAD IX REGION, los predios fiscales usados como pozo Lastre, ubicado en el lugar denominado Reducción Millao Cariqueo, de la comuna de Nueva Imperial, provincia de Cautín, IX Región.

3.- La propiedad está compuesta de dos predios que se encuentran inscritos a nombre del fisco, el predio Nº 1, de fs. 977 vta. Nº 328; el predio Nº 2, de fs. 258 vta. Nº 275, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1986 y 1963, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial.

4.- Los predios tienen una superficie de 0,48 Há. y 1,27 Há. según se individualizan en el plano Nº IX-2-8.500-CR. y tienen los siguientes deslindes:

Predio Nº 1 Sup. 0,48 Há.

Norte : Camino público de Nueva Imperial a Temuco, en 48,00 metros;
Este : Predio Nº 2, en 100,00 metros;
Sur : Sucesión Antonio Millao Qüsupil, en 48,00 metros, y
Oeste : Sucesión Antonio Millao Qusupil, en 100,00 metros.

//

Predio Nº 2 Sup. 1,27 Há.

Norte : Camino público de Nueva Imperial a Temuco, en 152,00 metros;
Este : Manuel Millao Cariqueo, en 50,00 metros;
Sur : Manuel Millao Cariqueo, en 112,00 metros, y Sucesión Antonio Millao Queupil, en 52,00 metros, y
Oeste : Predio Nº 1, en 100,00 metros.

4.- El Servicio beneficiario deberá dedicar esta propiedad como pozo lastre, para obtener áridos para la mantención de los caminos de la comuna.

5.- Si el beneficiario no utilizare este inmueble en los fines indicados en el punto Nº 4 o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D. L. Nº 1939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación bastando para ello, el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IX Región, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y comuníquese.

[illegible]
INGENIERO FORESTAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

LOS/VJM/pcgs
1º.12.86
DISTRIBUCION:

1.- Expte.
2.- Interesado.
3.- Of. Planif. y Presupuesto.
4.- Catastro Regional (2).
5.- Catastro Nacional.
6.- Oficina de Partes.